

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-7712** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-71-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Ampliación S.E. Marina de Cudeyo 55/12 kV: nuevo sistema 55 kV GIS nuevo transformador de potencia 55/12 kV 30 MVA nuevas posiciones de 12 kV".

Con fecha 5 de mayo de 2023 se hizo consulta a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, sobre la sujeción a algún tipo de procedimiento medioambiental del proyecto objeto de este expediente. Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2023, dicha Dirección General contesta que, teniendo en cuenta que la actuación citada no está incluida ni en el Anexo I, ni en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni tampoco en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 7 de dicha Ley, la actuación de referencia no tiene que tramitar evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013); el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003); el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008) y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (Boletín Oficial del Estado número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130 de 6 de julio de 2023 y en la página web de esta Dirección General ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por lo que se entiende la conformidad de estos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación S.E. Marina de Cudeyo 55/12 kV: nuevo sistema 55 kV GIS nuevo transformador de potencia 55/12 kV 30 MVA nuevas posiciones de 12 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

El alcance de esta ampliación será la siguiente:

— Instalación de un sistema de 55 kV en el interior de un nuevo edificio GIS, que albergará un sistema compacto de celdas blindadas con cinco posiciones de línea, una posición de transformación, una posición de acoplamiento y una posición de medida. Este sistema dispondrá de su propio sistema de control y protección, así como de servicios auxiliares.

— Instalación de un nuevo módulo de celdas de 12 Kv, en el nuevo edificio GIS.

— Instalación de una celda de acoplamiento, en el edificio de celdas y control existente, para conectar con el nuevo módulo de celdas a instalar en el edificio GIS.

— Instalación de un nuevo transformador de 55/12 kV y 30 MVA de potencia.

#### SISTEMA DE 55 KV

El sistema de 55 kV se ampliará con la instalación de un nuevo edificio GIS que alberga un sistema compacto de celdas blindadas de interior GIS, con envolvente metálica y aislamiento en Hexafluoruro de Azufre (SF6) y estará compuesto por las siguientes posiciones:

— Cinco (5) posiciones de línea formada cada una de ellas por:

Un (1) equipo Gis de Línea compuesto por:

- Un (1) seccionador de barras.
- Dos (2) seccionadores de puesta a tierra de aislamiento interruptor.
- Un (1) interruptor de potencia.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Un (1) seccionador de aislamiento línea.
- Un (1) seccionadores a P. a T.
- Tres (3) transformadores de tensión.

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

— Una (1) posición de transformador formada por:

Un (1) equipo Gis de transformador compuesto por:

- Un (1) seccionador de barras.
- Dos (2) seccionadores de puesta a tierra de aislamiento interruptor.
- Un (1) interruptor de potencia.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Un (1) seccionador de aislamiento línea.
- Un (1) seccionadores a P. a T.

— Una (1) posición de acoplamiento formada por:

Un (1) equipo Gis de acoplamiento compuesto por:

- Un (1) seccionador de barras.
- Dos (2) seccionadores de puesta a tierra de aislamiento interruptor.
- Un (1) interruptor de potencia.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Un (1) seccionador de aislamiento línea.
- Un (1) seccionadores a P. a T.

— Una (1) posición de medida formada por:

o Un (1) equipo Gis de medida de barras compuesto por:

- Tres (3) Transformadores de tensión.
- Un (1) seccionadores a P. a T.

Este sistema se conectará a una de las posiciones de línea de 55 kV del parque de interperie, que pasará a desempeñar las funciones de acoplamiento.

#### SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN

Se instalará un transformador de potencia de las siguientes características:

— Transformador de potencia trifásico (T-3), aislado en baño de aceite, de relación de transformación 55/12 kV y de 24/30 MVA de potencia ONAN/ONAF, con regulación en carga en la parte de AT.

#### SISTEMA DE 12 kV

Se ampliará el sistema de 12 kV con la instalación de un nuevo módulo de celdas que se instalará en el nuevo edificio GIS, este módulo estará dispuesto en celdas de interior en configuración de simple barra con acoplamiento longitudinal (para conexión con el sistema de 12 kV del edificio existente).

Las celdas serán de tipo blindado con aislamiento en SF6, las posiciones a instalar serán las siguientes:

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

- Una (1) celda de transformación formada por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Un (1) interruptor de potencia.
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
  
- Cinco (5) celdas de línea formada cada una de ellas por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Un (1) interruptor de potencia.
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
  - Un (1) transformador de intensidad homopolar.
  
- Dos (2) celdas de servicios auxiliares formadas cada una de ellas por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Un (1) interruptor de potencia.
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
  - Un (1) transformador de intensidad homopolar.
  
- Una (1) celda de medida formada por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
  
- Una (1) posición de acoplamiento formada por:
  - Una (1) celda de partición compuesta por
    - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
    - Tres (3) transformadores de intensidad
    - Un (1) interruptor automático

En el edificio existente y para poder interconectar el sistema de 12 kV actual con el nuevo a instalar en el GIS, se instalará una celda de remonte.

- Una (1) celda de remonte formada por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).

#### SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES

Los servicios auxiliares de nuevo edificio GIS, serán nuevos e independientes a los existentes en la instalación actual. Se instalarán nuevos armarios de C.A y C.C. así como dos nuevos transformadores de servicios auxiliares de 160 kVA de potencia nominal de relación de transformación 12/0,42-0,24 kV alimentados desde las celdas de distribución secundaria de 12 kV dispuestas en el mismo edificio.

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

#### SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCION

Se instalará un nuevo sistema de control y protección en el nuevo edificio GIS, independiente al existente en el edificio de celdas y control, este sistema de control y protección se realizará respetando los Criterios Generales de Protección del Sistema Eléctrico Peninsular Español y siguiendo la Especificación Técnica ET/5102 "Criterios de control y protección en subestaciones" de HCDE.

El control local de las posiciones de 55 kV se realizará desde los armarios de control local ubicados en los propios módulos GIS, los cuales dispondrán de todos los elementos para el mando de la aparamenta. A su vez, enfrentadas al GIS se montarán los distintos armarios metálicos en los que se instalarán los elementos de protección de dichas posiciones.

El control local de las posiciones de 12 kV se realizará desde las protecciones de control locales instaladas en las propias celdas, los cuales dispondrán de todos los elementos para el mando de la aparamenta y serán suministrados por el propio fabricante de las celdas.

#### SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

Se instalará un sistema integrado de control, protección y autosupervisión modular, tanto en su parte física como en su parte lógica, y redundante UCS (MicroScada), además se instalará un nuevo armario de switches.

El sistema permitirá realizar los trabajos de mantenimiento "en línea" y dispone de una autosupervisión permanente individual.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con número e112/2023, el 4 de mayo de 2023.

Situación: Término municipal de Marina de Cudeyo. La S.E. Marina de Cudeyo 55/12 kV se encuentra en terreno propiedad de Viesgo Distribución, cuya referencia catastral es 9952201VP3095S0001KK. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 439.878,11 Y: 4.805.274,49 HUSO: 30

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de agosto de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2023/7712

CVE-2023-7712